



Municipio de Ibagué  
**Ibagué**  
2007.800.513.5257

SECCION: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL  
SUBSECCION: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

### CIRCULAR No. 29

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo 009 de 2002, conforme al Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, por medio del presente Instrumento, el Grupo de Ordenamiento Territorial, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal,, da a conocer las aclaraciones e interpretación de la normativa, que a su tenor dice: ***"En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien sentará su punto mediante circulares"***.

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que mediante Resolución No.3500 del 21 de Noviembre de 2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual en su Artículo 4 señala : Los Centros de Diagnóstico Automotor estarán destinados exclusivamente a las revisiones técnico-mecánicas y de gases y no podrán realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y ventas de repuestos.

Que en consideración a lo establecido en la precitada resolución y a la definición de la actividad, la cual no se encuentra contemplada en el Decreto 1.1-0419 de 2006, la actividad correspondiente a Centros de Diagnóstico Automotor se considera como un COMERCIO ESPECIAL de cobertura URBANA.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2007, debiendo darse estricto cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.

  
**YESID MORALES CARTAGENA**  
Director Planeación Municipal

  
**HESSMAN DARIO SANCHEZ OLAYA**  
Director Grupo de Ordenamiento Territorial

Luis Alfonso G.